

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

**VISTOS:** La Resolución N° 3 inserta en el Acta 98 de fecha 13 de julio de 2010 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, que aprueba el "Reglamento Interno del Sistema de Selección para el ingreso en el Banco Nacional de Fomento"; el Decreto N° 3857 de fecha 6 de agosto del 2015, por el cual se aprueba el "Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la Función Pública"; la Ley 5800/2017 de fecha 30 de mayo de 2017 de "Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento"; la Resolución N° 15 inserta en el Acta 85 de fecha 21 de setiembre de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que aprueba la nueva Estructura Organizacional del Banco Nacional de Fomento; la Ley N° 6026/2018 del 9 de enero de 2018 que aprueba el PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, el cual contiene el Anexo del Personal del Banco Nacional de Fomento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; la Providencia No. 096 de fecha 13 de febrero de 2018 de la Secretaría del Directorio; la nota DAJA N° 49 de fecha 6 de marzo de 2018 de la Gerencia de Área de Asuntos Legales; la Providencia No. 159 de fecha 8 de marzo de 2018 de la Secretaría del Directorio; la nota de fecha 14 de marzo de 2018 de la Gerencia de Área de Talento Humano; y,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31° Capítulo VIII de la Ley 5800/2017 del 30 de mayo del 2017 de "Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento" establece que el ingreso de nuevo personal en el Banco se hará por concurso público de oposición, sobre la base del reglamento dictado por el Directorio; por tanto,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**RESUELVE**

- Art. 1°) Dejar sin efecto la Resolución N° 3 inserta en el Acta 98 de fecha 13 de julio de 2010 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento que aprueba el "Reglamento Interno del Sistema de Selección para el ingreso en el Banco Nacional de Fomento", y todas las reglamentaciones contrarias a la presente Resolución.
- Art. 2°) Aprobar el Reglamento General de Selección para el ingreso en el Banco Nacional de Fomento, conforme al Anexo que consta de 9 (nueve) páginas, foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de esta Resolución.
- Art. 3°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.

Fdo.: **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - PRESIDENTE**  
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes  
Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - MIEMBROS  
Alcides Galeano Mernes - Secretario del Directorio



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ANEXO

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El objeto de la presente Reglamentación es establecer las bases y condiciones para el ingreso en cargos permanentes al Banco Nacional de Fomento (BNF) mediante la realización de concursos públicos de oposición y para contrataciones temporales, mediante concurso de méritos en base a las políticas de la Institución, estableciendo el procedimiento de selección del personal nombrado o contratado.

Principios rectores

En los procedimientos de selección para el ingreso al Banco Nacional de Fomento deberán observarse los siguientes principios:

1. Igualdad de todos los ciudadanos para el acceso a cargos o puestos, sin discriminación por motivos raciales o étnicos, de género, preferencias políticas o sindicales, estado individual de salud o discapacidades, convicciones religiosas, filosóficas o morales, preferencia sexual, y en general, por motivos que pudiesen fomentar prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, las obligaciones legales, las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de cargo para los puestos de trabajo de las personas que ingresen como personal del Banco Nacional de Fomento, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
2. Publicidad de las convocatorias y del proceso de selección, por medios idóneos de acuerdo a la naturaleza de cada concurso.
3. Mérito, desempeño y capacidad como criterios orientadores del ingreso, la carrera y las restantes políticas de Recursos Humanos.
4. Eficacia, efectividad y eficiencia de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
5. Transparencia, objetividad e imparcialidad, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación del Tribunal de Selección.
6. Fiabilidad y validez comprobadas en los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
7. Concentración, economía procedimental y control administrativo en los procedimientos de selección de personas para el ingreso del personal al Banco Nacional de Fomento. Estos procedimientos deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, en procura de que se desarrollen con la máxima celeridad posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
8. Legalidad, que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución Nacional, las leyes vigentes y las demás normativas pertinentes.



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Nº 6 Acta 36 Fecha 10-mayo-2018

REGLA MENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Anexo 1

TÍTULO I Del Personal Permanente  
CAPÍTULO I  
DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN

El Concurso Público de Oposición es el mecanismo técnico de selección de las personas más idóneas para ingresar y acceder a cargos permanentes del BNF, al que se podrán postular todos los ciudadanos paraguayos en igualdad de condiciones, tanto para cubrir puestos vacantes en Casa Matriz como en las Sucursales del BNF.

Gestiones previas al Concurso

Antes de iniciar el proceso, se deberá realizar cada una de las siguientes gestiones en forma secuencial:

1. La Gerencia General o las Gerencias de Área deberán identificar y cumplir preferentemente hasta el 31 de marzo de cada año, a la Gerencia de Área de Talento Humano, la necesidad justificada de personal, con las competencias básicas del perfil del cargo.
2. La Gerencia de Área de Talento Humano, a través de la División de Administración de Personal, identificará la vacancia del puesto de Trabajo y gestionará la reserva de la categoría o remuneración respectiva siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria.
3. La Gerencia de Área de Talento Humano elaborará las matrices de evaluación requeridas para cada concurso, de conformidad a los requisitos del perfil del cargo, la categoría vacante del Anexo del Personal y lo establecido en la Nueva Estructura Salarial (NES) y el Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento, debiendo contemplarse como mínimo los siguientes factores de evaluación: formación académica, otros estudios no formales, experiencia laboral, pruebas de conocimientos, pruebas de habilidades y/o pruebas psicotécnicas y entrevista.
4. El área solicitante podrá realizar el ajuste correspondiente en la matriz de evaluación (en base al perfil requerido) y lo remitirá a la División de Desarrollo Humano, dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano, siempre que así lo requiera.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Tribunal de Selección – Integración

El Tribunal de Selección se constituirá mediante Resolución del Directorio, y deberá estar integrado por:

I. Miembros plenos del Tribunal, quienes tendrán voz y voto:

1. Un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Titular y un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Suplente, en forma anual.
2. Un Integrante del Comité del Personal designado por sus pares en forma anual, un titular y un suplente.
3. El Gerente de Área de Talento Humano.
4. El Directorio elegirá un cuarto integrante, un titular y un suplente.

En caso de ausencia, inhibición u otro impedimento de algún miembro pleno del Tribunal, el mismo será reemplazado por el miembro suplente o en su caso, por la persona que haya sido designada en carácter de Interino.

El Miembro del Directorio designado, tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones adoptadas.

II. Observadores o Veedores, que podrán ser designados por el Directorio y los cuales tendrán voz, pero no voto.

Los miembros plenos y observadores del Tribunal de Selección deberán contar con honorabilidad y encontrarse exentos de causales de conflictos de intereses, y deberán inhibirse de evaluar las postulaciones en caso de existir una causal que a su criterio pueda afectar su imparcialidad.



Es copia:  
ALCIDES GALEANO WERNES  
Secretario del Directorio

## REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

III. El Tribunal de Selección contará con un funcionario designado por la Gerencia de Área de Talento Humano como Secretario de Actas, pero el mismo no tendrá voz ni voto en las decisiones.

### Carácter del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección se constituirá en carácter de instancia administrativa de ejecución, como responsable directo del proceso de selección, a través de Concurso Público de Oposición. Será el encargado de analizar e informar todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección. El Tribunal de Selección reportará en forma directa al Directorio del BNF.

Las decisiones del Tribunal de Selección serán adoptadas por mayoría simple de votos.

### Atribuciones de los Miembros Plenos del Tribunal de Selección:

1. Aplicar el presente Reglamento y sujetar todas sus actuaciones a lo dispuesto en las normativas vigentes.
2. Ordenar a la Gerencia de Área de Talento Humano y a las áreas requirentes la realización de las evaluaciones pertinentes en tiempo y forma, de conformidad con el perfil del cargo y bajo las medidas de seguridad y confidencialidad que sean requeridas para el caso.
3. Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos que sean puestos a su conocimiento mediante comunicación oficial de la Gerencia de Área de Talento Humano y adoptar posición de calificaciones o rectificaciones al respecto. Las decisiones adoptadas serán comunicadas a los postulantes, a través de la División de Desarrollo Humano, dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano, por escrito.
4. Coordinar los recursos (financieros, de personas) a ser destinados para la realización del Concurso, así como todo lo que atañe a las cuestiones logísticas del mismo.
5. Calificar a los postulantes, bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, conforme a los parámetros establecidos en el perfil del cargo, en la matriz de evaluación y en las bases y condiciones del concurso.
6. Solicitar a la División de Desarrollo Humano, dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano, en los casos en los que se estime necesario, que se proceda a verificar las informaciones declaradas por los postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.
7. Labrar actas de cada una de las reuniones y asentar las decisiones adoptadas.
8. Otorgar el visto bueno a la Gerencia de Área de Talento Humano y a la División de Desarrollo Humano para efectuar las publicaciones en la página Web Institucional referentes a toda la información relacionada con el concurso, en el marco del procedimiento, establecido en este reglamento.
9. Ordenar y autorizar las actuaciones del Equipo de Apoyo, en el marco del presente reglamento.
10. Elevar al Directorio el informe técnico de la lista de preseleccionados que hayan aprobado todas las etapas de evaluación del concurso, con sus respectivos puntajes.
11. En caso de cuestiones controvertidas de índole legal, requerir la opinión de la Gerencia de Área de Asuntos Legales para dilucidar la cuestión.
12. Proponer al Directorio de la Institución, las actuaciones administrativas complementarias que fueran necesarias para la conclusión del proceso de selección.

### Atribuciones de los Observadores o Veedores:

- a) Realizar la supervisión general del Concurso para aplicar el debido proceso



Es copia:  
ALCIDES GALEANO MERNES  
Secretario del Directorio

## REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

- b) Reportar al Directorio cualquier irregularidad observada en el transcurso del proceso o cualquier hecho que amerite comunicación.

### EQUIPO DE APOYO

- **CASA MATRIZ:** La División de Desarrollo Humano dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano cumplirá la función de Equipo de Apoyo al Tribunal de Selección.
- **SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:** Para el caso de llamados para cubrir cargos vacantes en las Sucursales y Centros de Atención al Cliente (CAC) del Banco, el Equipo de Apoyo estará conformado por los responsables de cada Sucursal, el Gerente y Subgerente Departamental de Sucursales.

### Obligaciones y Deberes del Equipo de Apoyo:

- a) Apoyar a los miembros del Tribunal de Selección en las evaluaciones establecidas.  
b) Ceñirse estrictamente a lo establecido en el perfil y en el presente reglamento.

### ETAPAS DEL CONCURSO

Se establecen las siguientes etapas en el marco del procedimiento de selección que deberán ser cumplidas para el ingreso de personal al Banco Nacional de Fomento:

#### 1. Publicación obligatoria del llamado a Concurso Público de Oposición

La publicación se realizará a través de la página Web del BNF, durante (5) días consecutivos. La Publicación deberá iniciarse dentro de los siguientes 15 (quince) días corridos a partir del acto administrativo (Resolución del Directorio) que aprueba el Llamado a Concurso.

La publicación deberá incluir el perfil de cada cargo, la fecha y hora límite de postulación, la matriz de evaluación, así como el lugar de recepción de los documentos, la modalidad de Selección y otras informaciones relacionadas al proceso.

#### 2. Recepción de postulaciones

Para todos los casos, las postulaciones serán recibidas única y exclusivamente dentro del periodo de tiempo estipulado en la publicación.

#### 3. Validación de documentos:

El Equipo de Apoyo, evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados, según los requerimientos de cada modalidad.

#### 4. Aplicación de evaluaciones

- a) Evaluación curricular de la información biográfica, académica y laboral de los candidatos, la cual deberá ser realizada en forma previa a las siguientes evaluaciones.
- b) Aplicación de pruebas (orales o escritas) de conocimientos.
- c) Realización de pruebas de habilidades, de acuerdo al perfil requerido o de pruebas psicotécnicas, acorde a la disponibilidad presupuestaria. La prueba psicotécnica será realizada por una empresa especializada a ser contratada para tal efecto, y será llevada a cabo siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.
- d) Entrevista de evaluación, a ser conducida por el Tribunal de Selección.

Se podrán tercerizar, siempre que se disponga de créditos presupuestarios y bajo la supervisión del Tribunal de Selección, las etapas 2., 3. y 4., con excepción de lo establecido en inciso d) de la etapa 4. Entrevistas de evaluación. La empresa contratada deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases y condiciones del proceso.

5. Publicación: Durante el proceso del llamado para los Concursos Públicos de Oposición, todas las publicaciones se realizarán a través de la Página Web del BNF. En todos los casos, las publicaciones incluirán toda la información necesaria para proseguir con el proceso del llamado, considerando los procedimientos internos.



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio

## REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

6. Notificación del resultado final del concurso, a través de los medios establecidos para cada concurso, a través de Resolución del Directorio.

### RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES

En las bases y condiciones del proceso, serán definidos los criterios de eliminación de los postulantes que no cumplan los requerimientos del concurso, los que podrán ser:

- a) Evaluación por etapa. El postulante deberá obtener por lo menos 60% (sesenta por ciento) del puntaje total establecido, es decir del 100% (cien por ciento) en cada una de las etapas de evaluación (curricular, exámenes, test o pruebas de habilidades y entrevista, en este orden de aplicación), para encontrarse habilitado a acceder a la siguiente etapa del procedimiento. En caso de que no haya obtenido el porcentaje mínimo en una etapa de evaluación, el postulante quedará inhabilitado para acceder a las siguientes evaluaciones (si las hubiera), y quedará eliminado del proceso de selección.
- b) Evaluación al concluir todas las etapas de evaluación. El postulante deberá obtener por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del puntaje total establecido al concluir todas las etapas de evaluación para conformar la lista de preseleccionados.

### SELECCIÓN PARA CUBRIR LOS CARGOS VACANTES.

El Directorio del Banco Nacional de Fomento realizará la selección final para ocupar los cargos vacantes, sobre la base de la lista de personas preseleccionadas elevada por el Tribunal de Selección, con independencia del orden de puntajes finales que hayan resultado del concurso. Dicha lista estará conformada por todos los postulantes que hayan superado las exigencias establecidas para las etapas pertinentes del Llamado a Concurso.

### REQUISITOS PARA EL INGRESO AL BNF

Los interesados en ingresar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad paraguaya;
2. Contar con mayoría de edad;
3. Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas en la legislación nacional;
4. Poseer idoneidad, probidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección y el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para el efecto;
5. Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
6. No registrar antecedentes judiciales o policiales;
7. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública;
8. No haber sido beneficiado/a por un programa de retiro voluntario, retiro voluntario incentivado o cualquier otro programa y/o régimen por las cuales el interesado haya recibido un incentivo monetario, por parte del BNF, o por parte entidades autónomas, entidades autárquicas, binacionales o cualquier otra entidad pública.
9. No haberse acogido a la jubilación completa o total de la Administración Pública, exceptuándose la reincorporación por la vía de la contratación para casos excepcionales, fundados en la declaración de emergencia o en la falta de recursos humanos con el grado de especialización requerido.
10. No poseer demandas y/o operaciones morosas.
11. Residir a menos de 50 (cincuenta) kilómetros del asiento de la dependencia donde se generó la necesidad de personal.
12. Encuadrarse dentro del perfil requerido para el cargo.

### DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

Los interesados en ingresar deberán presentar la siguiente documentación mínima exigida, sin perjuicio de que sea requerida documentación adicional:

1. Cédula de Identidad paraguaya.
2. Antecedentes judiciales y policiales.
3. Hoja de vida anexando los comprobantes correspondientes.
4. Foto tipo carnet.



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

LISTA DE ELEGIBLES

Se entenderá como lista de elegibles a, aquella conformada por los postulantes que hayan alcanzado el mínimo del total de puntos requeridos y que no hayan sido seleccionados para el puesto convocado por haberse cubierto las vacancias del llamado. En caso de que sobrevenga la necesidad de incorporar personal y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, la Gerencia de Área de Talento Humano remitirá al Directorio una lista de elegibles, para que se proceda a dictar el acto administrativo que corresponda. Esta lista permanecerá vigente por el plazo de 1 (un) año, a ser contado desde la finalización del concurso.

PERMANENCIA DE LAS INCORPORACIONES

El plazo mínimo de permanencia en el área para la cual los postulantes hayan concursado y hayan sido posteriormente seleccionados será de tiempo indefinido, salvo que sobrevengan necesidades urgentes y el Directorio resuelva el traslado de dichos funcionarios para cubrir necesidades de otras áreas o por otras razones fundadas.

PLAZOS DEL CONCURSO

Los Concursos Públicos de Oposición tendrán una duración máxima de 90 (noventa) días corridos. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por 30 (treinta) días corridos cuando existan causas debidamente justificadas y comunicadas al Directorio.

CONCURSO DESIERTO

En el Concurso Público de Oposición, el Directorio podrá declarar desierto el proceso y realizar un nuevo llamado en los siguientes casos:

- Cuando más del 90% (noventa por ciento) de los postulantes no obtenga el puntaje mínimo requerido en cualquiera de las etapas del Concurso.
- Siempre y cuando lo considere conveniente, debiendo expresar las razones de su decisión en el acto administrativo respectivo.

CANCELACIÓN DEL CONCURSO

El Directorio podrá cancelar un concurso cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que ameriten discontinuar de la necesidad de selección.

DE LOS POSTULANTES

Reserva de la identidad de los postulantes durante el Concurso Público de Oposición y al momento de las evaluaciones.

El BNF o la empresa contratada para el efecto, al momento de recepción de las postulaciones, deberá precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en el marco de los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias para la asignación de códigos a los postulantes para dicho efecto.

Exclusión de postulantes

En cualquier momento del proceso de selección, el Tribunal podrá resolver la exclusión del concurso de un postulante cuando:

- Se constate un fraude consumado o un intento de fraude, previa verificación del hecho por la vía más adecuada al efecto, en el marco del procedimiento a ser establecido por el propio Tribunal.
- Se constate algún intento de influir sobre el sentido de la decisión del Tribunal de Selección o del Directorio, a través de cualquier método que pudiese afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros, o la igualdad en el proceso de evaluación.
- Se presente información inexacta, no veraz o falsa.
- Se constate que el postulante posea demandas patrimoniales, inhabilitaciones y/o embargos judiciales a través de empresas de provisión de informes confidenciales y/o se constate que el postulante posee un alto índice de endeudamiento, en el orden del 60% (sesenta por ciento) o superior, en el sistema financiero.

Todos los hechos mencionados en este Artículo, deberán constar en actas.



Es copia:  
ALCIDES GALEANO MERNES  
Secretario del Directorio

## REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

### Derechos y Obligaciones de los postulantes

Los postulantes admitidos en un Concurso tendrán derecho a:

- Conocer los términos del presente Reglamento General de Selección para el ingreso al Banco Nacional Fomento;
- Conocer el perfil del puesto para el cual se encuentran concursando;
- Denunciar cualquier irregularidad durante el concurso, ante el Tribunal de Selección.

Los postulantes admitidos en un Concurso se encontrarán obligados a:

- Suministrar información curricular veraz, en carácter de declaración jurada, en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que sean requeridos por la División de Desarrollo Humano, dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano o por los responsables de cada Sucursal, el Gerente y Subgerente Departamental de Sucursales, a solicitud del Tribunal de Selección;
- Presentarse en el tiempo y forma establecidos para las evaluaciones que se lleven a cabo en el marco del concurso. Su ausencia será considerada causal automática de descalificación del concurso;
- Acompañar todo el proceso del concurso, realizar el seguimiento de sus postulaciones a través de los canales establecidos y de los resultados publicados.

### DISPOSICIONES FINALES

**Denuncias contra los resultados del concurso:** El postulante que considere que durante el proceso del concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte al resultado final del concurso, podrá denunciarla por escrito ante el Tribunal de Selección, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados; debiendo el Tribunal de Selección responder por escrito en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de la denuncia.

La Matriz de Evaluación podrá ser ajustada por las áreas requirentes y conforme al perfil deseado, con el Visto Bueno del Directorio de la Institución, en cada caso.

El Directorio en uso de sus facultades, decidirá sobre las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

La Gerencia de Área de Talento Humano y la Gerencia de Área de Asuntos Legales, asesorarán al Directorio sobre cuestiones relacionadas al presente Reglamento.

\*\*\*\*\*



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ANEXO 2  
TÍTULO II Del Personal Temporal  
CAPÍTULO I

DEL CONCURSO DE MÉRITOS  
METODO SIMPLIFICADO

En casos de urgencia, se podrá realizar contrataciones temporales de personal. El sistema de selección para el ingreso del personal contratado, será de un Sistema Simplificado, que estará a cargo de la Gerencia de Área de Talento Humano.

Equipo de Selección

- Gerente de Área de Talento Humano.
- Jefe de División de Desarrollo Humano.
- Jefe de la Sección Gestión del Empleo.

Requisitos previos al Inicio del Sistema de Selección serán los siguientes:

- Pedido fundado de la dependencia afectada, con las competencias básicas del perfil del cargo requerido.
- Disponibilidad Presupuestaria.

Requisitos para prestar servicios como personal contratado del BNF

Los interesados en prestar servicios como personal contratado, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad paraguaya;
2. Contar con mayoría de edad;
3. Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas en la legislación nacional;
4. Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección y los requisitos específicos establecidos para el efecto;
5. Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
6. No registrar antecedentes judiciales o policiales;
7. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública;
8. No haber sido beneficiado/a por un programa de retiro voluntario, retiro voluntario incentivado o cualquier otro programa y/o régimen por las cuales el interesado haya recibido un incentivo monetario, por parte del BNF, o por parte de entidades autónomas, entidades autárquicas, binacionales o cualquier otra entidad pública.
9. No haberse acogido a la jubilación completa o total de la Administración Pública, exceptuándose la reincorporación por la vía de la contratación para casos excepcionales, fundados en la declaración de emergencia o en la falta de recursos humanos con el grado de especialización requerido.
10. No poseer demandas y/o operaciones morosas.
11. Encuadrarse dentro del perfil requerido para el cargo.

Documentación Mínima Exigida

Los interesados en prestar servicios como personal contratado deberán presentar la siguiente documentación mínima exigida, sin perjuicio de que sea requerida documentación adicional:

1. Cédula de Identidad paraguaya.
2. Antecedentes judiciales y policiales.
3. Hoja de vida anexando los comprobantes correspondientes.
4. Foto tipo carnet.



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO WIERNES**  
Secretario del Directorio



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Nº 6 Acta 36 Fecha 10-mayo-2018

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Fases del Sistema Simplificado

- Recepción de las carpetas de los postulantes remitidos por la dependencia afectada, y/o carpetas recepcionadas por la Gerencia de Área de Talento Humano que se adecuan al perfil requerido.
- Evaluación curricular de la información biográfica, académica y laboral de los candidatos.
- Entrevista a los postulantes.
- Proponer a la Presidencia la contratación temporal de candidato más idóneo para llenar el cargo vacante según perfil requerido, no siendo vinculante la propuesta mencionada.
- Designación de la Presidencia del candidato para el cargo.
- Suscripción del contrato pertinente por parte del Presidente y el Gerente General de la Institución.

Permanencia de las contrataciones:

En el caso de los contratados el plazo de vigencia del contrato establecerá el periodo de permanencia, pudiendo realizarse recontrataciones durante el ejercicio o en el siguiente ejercicio fiscal, previa evaluación del desempeño de cada uno y disponibilidad presupuestaria vigente.

\*\*\*



Es copia:  
**ALCIDES GALEANO MERNES**  
Secretario del Directorio

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 6 INSERTA EN EL ACTA 36 DEL 10 DE MAYO DE 2018 DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**VISTOS:** La Resolución N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que aprueba el "REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"; el Decreto N° 3857 de fecha 6 de agosto del 2015, por el cual se aprueba el "Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la Función Pública"; la Ley 5800/2017 de fecha 30 de mayo de 2017 de "Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento"; la Resolución N° 15 inserta en el Acta 85 de fecha 21 de setiembre de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que aprueba la nueva Estructura Organizacional del Banco Nacional de Fomento; la Ley N° 6258/2019 de fecha 7 de enero de 2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2019 y el Anexo del Personal Permanente del Banco Nacional de Fomento aprobado por la citada Ley, la Providencia N° 201 de fecha 5 de junio de 2019 de la Secretaría del Directorio; la nota G.M. S.P.A. N° 200/2019 de fecha 12 de junio de 2019 de la Gerencia de Área de Talento Humano; la Providencia N° 237 de fecha 25 de junio de 2019 de la Secretaría del Directorio; la nota de fecha 6 de agosto de 2019 de la Gerencia de Área de Talento Humano; y,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar el REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO en el sentido de simplificar las designaciones y la conformación del Tribunal de Selección; por tanto,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**RESUELVE:**

Art. 1º) Modificar parcialmente el REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, aprobado por Resolución N° 6 inserta en el Acta 36 del 10 de mayo de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en su Anexo 1 TITULO I DEL PERSONAL PERMANENTE, CAPITULO I DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION en lo relacionado al "Tribunal de Selección - Integración" el cual queda redactado de la siguiente forma:

**"...TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**Tribunal de Selección - Integración**

*El Tribunal de Selección se constituirá mediante Resolución del Directorio, y deberá estar integrado por:*

***I. Miembros plenos del Tribunal, quienes tendrán voz y voto:***

- 1. Un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Titular y un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Suplente, en forma anual. Este será el Coordinador del Tribunal de Selección.*
- 2. Un Integrante del Comité del Personal designado por sus pares en forma anual, un titular y un suplente.*
- 3. El Gerente de Área de Talento Humano.*
- 4. El Gerente General.*

*En caso de ausencia, inhibición u otro impedimento de algún miembro pleno del Tribunal, el mismo será reemplazado por el miembro suplente o en su caso, por la persona que haya sido designada en carácter de interino.*

*El Miembro del Directorio designado en el numeral 1, tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones adoptadas.*

***II. Observadores o Veedores, los cuales tendrán voz, pero no voto.***



*Pablo Maldonado*  
PABLO MALDONADO  
Subgerente de Despacho  
Secretaría del Directorio

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 6 INSERTA EN EL ACTA 36 DEL 10 DE MAYO DE 2018 DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 2)

1. Un representante de cada Sindicato de Empleados del BNF, reconocidos legalmente por la Autoridad Administrativa.
2. Un representante de la Asociación de Empleados del BNF.
3. Un representante de la Gerencia Departamental de Anticorrupción, por el Sector de Transparencia.
4. Cualquier otro funcionario que el Directorio crea pertinente en esta función, que deberá ser designado por éste estamento superior.

Los miembros plejos y observadores del Tribunal de Selección deberán contar con honorabilidad y encontrarse exentos de causales de conflictos de intereses y deberán inhibirse de evaluar las postulaciones en caso de existir una causal que a su criterio pueda afectar su imparcialidad.

III. El Tribunal de Selección contará con un funcionario designado por la Gerencia de Área de Talento Humano como Secretario de Actos, pero el mismo no tendrá voz ni voto en las decisiones. Esta designación se formalizará en la primera sesión del Tribunal..."

Art. 2°) Las demás disposiciones establecidas en el REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO aprobado por Resolución N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento y su Anexo, permanecen sin variación alguna.

Art. 3°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.-----

Fdo.: DANIEL CORREA - PRESIDENTE  
Santiago Jesús De Filippis Céspedes - Oscar Favián Lovera Chávez  
Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - MIEMBROS  
Pablo Martínez Maldonado - Encargado de Despacho Secretaría del Directorio

chs



COPIA  
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
N° 13 Acta 54 Fecha 9-julio-2020

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - MODIFICACION

**VISTOS:** La Ley 5800 de fecha 30 de mayo de 2017 "De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento"; el Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento, aprobado por Resolución N° 7 inserta en el Acta 20 de fecha 11 de febrero de 2013 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento y sus modificaciones; las Resoluciones N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 y N° 19 inserta en el Acta 60 de fecha 8 de agosto de 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprobó el Reglamento General de Selección para el ingreso en el Banco Nacional de Fomento; la Resolución N° 11 inserta en el Acta 59 de fecha 6 de agosto de 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprobó la Estructura Organizacional del Banco Nacional de Fomento; el Memorándum de fecha 6 de julio de 2020 de la Gerencia Departamental de Desarrollo Organizacional dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano; y,

**CONSIDERANDO:** Que por Memorándum de fecha 6 de julio de 2020, la Gerencia Departamental de Desarrollo Organizacional dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano eleva el proyecto de Resolución de modificación y actualización del Reglamento General de Selección para el Ingreso en el Banco Nacional Fomento; la necesidad de actualizar dicho Reglamento en consonancia a los cambios de estructura organizacional de la Institución; por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 21 inciso j) y w) y Artículo 31 de la Ley N° 5800/2017,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

- Art. 1°)** Dejar sin efecto la Resolución N° 19 inserta en el Acta 60 de fecha 8 de agosto de 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----
- Art. 2°)** Aprobar la modificación de la Resolución N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprobó el Reglamento General de Selección para el ingreso en el Banco Nacional de Fomento, conforme al Anexo I que consta de 2 (dos) páginas y al Anexo II que consta de 2 (dos) páginas, ambas foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasan a formar parte integral de esta Resolución.-----
- Art. 3°)** Las demás disposiciones establecidas en la Resolución N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, permanecen sin variación.-----
- Art. 4°)** Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.-----

Fdo.: **CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ - PRESIDENTE**  
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Cespedes  
Oscar Favián Lovera Chávez - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi **MIEMBROS**  
Pablo Martínez Maldonado - Encargado de Despacho, Secretaría del Directorio



Es copia:  
**PABLO MARTÍNEZ MALDONADO**  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



**REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - MODIFICACION**

**ANEXO I**

**Tribunal de Selección – Integración**

El Tribunal de Selección se constituirá mediante Resolución del Directorio, y deberá estar integrado por:

**I. Miembros plenos del Tribunal, quienes tendrán voz y voto:**

1. Un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Titular y un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Suplente, en forma anual. Este será el Coordinador del Tribunal de Selección.
2. Un Integrante del Comité del Personal designado por sus pares en forma anual, un titular y un suplente.
3. El Gerente General
4. El Gerente de Área de Talento Humano
5. El Gerente Departamental de Desarrollo Organizacional

En caso de ausencia, inhibición u otro impedimento de algún miembro pleno del Tribunal, el mismo será reemplazado por el miembro suplente o en su caso, por la persona que haya sido designada en carácter de interino.

Las decisiones del tribunal de selección serán adoptadas por mayoría de votos.

**II. Observadores o Veedores, los cuales tendrán voz, pero no voto**

1. Un representante de cada Sindicato de Empleados del BNF, reconocidos legalmente por la Autoridad Administrativa.
2. Un representante de la Asociación de Empleados del BNF.
3. Un representante de la Gerencia Departamental de Anticorrupción, por el Sector de Transparencia.
4. Cualquier otro funcionario que el Directorio crea pertinente en esta función, que deberá ser designado por éste estamento, que podrá recaer sobre el superior jerárquico de la dependencia requiriente.

Los miembros plenos y observadores del Tribunal de Selección deberán contar con honorabilidad y encontrarse exentos de causales de conflictos de intereses, y deberán inhibirse de evaluar las postulaciones en caso de existir una causal que a su criterio pueda afectar su imparcialidad.

**III.** El Tribunal de Selección contará con un funcionario designado por la Gerencia de Área de Talento Humano como **Secretario de Actas**, pero el mismo no tendrá voz ni voto en las decisiones. Esta designación se formalizará en la primera sesión del Tribunal.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LOS CARGOS VACANTES.**

La Selección final de los postulantes preseleccionados para ocupar cargos vacantes, se realizará mediante las siguientes modalidades:

1. **Selección por orden de mérito:** procedimiento por el cual el Directorio de la institución seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles, conforme al informe elevado por el Tribunal de Selección.
2. **Selección por ternas:** procedimiento mediante el cual el Directorio de la institución seleccionará a cualquiera de las tres (3) personas que la integran con independencia del orden de mérito que haya resultado del concurso. En caso de que no haya tres personas que hayan superado todas las evaluaciones, el tribunal de selección podrá elevar una dupla de postulantes. Las ternas se conformarán de la siguiente manera:
  - i. Deberá estar integrada por las personas que obtuvieron los 3 (tres) mejores puntajes de los que hayan aprobado las evaluaciones en el proceso de selección, aplicando la fórmula  $P \times 3$ .



Es copia:

PABLO MARTÍNEZ MALDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
N° 13 Acta 54 Fecha 9-julio-2020

**REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - MODIFICACION**

- ii. Para poder integrar una terna es necesario que por lo menos 2 (dos) personas hayan aprobado todas las evaluaciones, aplicando la fórmula:  $P \times 2$ . En los casos en que solo dos personas hayan superado las evaluaciones del proceso de selección, el Tribunal de Selección tiene la facultad de decidir si elevará una dupla o declarará desierto el concurso a los efectos de realizar un próximo llamado; realizara los ajustes que fueren necesarios o implementar estrategias que garanticen una mayor participación de postulantes.
  - iii. En casos de que un concurso incluya más de un puesto del mismo cargo, y se haya determinado que el sistema de selección fuera por ternas, corresponde que todas las ternas sean integradas originariamente por las personas que obtuvieron los tres mejores puntajes en orden secuencial y que hayan superado las evaluaciones, aplicando la fórmula:  $P \times 3$ . Una vez que el Directorio de la institución elija a un postulante de esa primera terna, esta persona deja de integrar las demás ternas, y se va adicionando a la nueva terna un postulante del orden de méritos, y así sucesivamente hasta que no haya más postulantes aprobados que anexar o se hayan agotado las vacancias a ser llenadas. Aplicando la fórmula:  $N + 1$ . ( $N = P \times 3 - S$ ) En esta fórmula "N" representa la terna elaborada con los tres postulantes que obtuvieron los tres mejores puntajes entre los que aprobaron las evaluaciones, restando la persona que fue seleccionada (S).
3. **Selección aleatoria:** procedimiento mediante el cual el Directorio de la institución realizará la selección final para ocupar los cargos vacantes, sobre la base de la lista de personas preseleccionadas elevada por el Tribunal de Selección, con independencia del orden de puntajes finales que hayan resultado del concurso. Dicha lista estará conformada por todos los postulantes que hayan superado las agencias establecidas para las etapas pertinentes del Llamado a Concurso. El acto administrativo por el que se seleccione a postulantes en base a este procedimiento, deberá ser fundamentado, explicando los motivos de la selección.

La definición de la modalidad a adoptarse deberá ser tomada antes de la etapa 1: Publicación obligatoria del llamado al Concurso Público de oposición.

**DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA**

Los interesados en ingresar deberán presentar la siguiente documentación mínima exigida, sin perjuicio de que sea requerida documentación adicional:

1. Cédula de Identidad paraguaya.
2. Antecedentes judiciales y policiales.
3. Hoja de vida que tendrá carácter de declaración jurada, anexando los comprobantes correspondientes
4. Foto tipo carnet.

**LISTA DE ELEGIBLES**

Se entenderá como lista de elegibles a, aquella conformada por los postulantes que hayan alcanzado el mínimo del total de puntos requeridos y que no hayan sido seleccionados para el puesto convocado por haberse cubierto las vacancias del llamado. En caso de que sobrevenga la necesidad de incorporar personal y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, la Gerencia de Área de Talento Humano remitirá al Directorio una lista de elegibles, para que se proceda a dictar el acto administrativo que corresponda. Esta lista permanecerá vigente por el plazo de 2 (dos) años, a ser contado desde la finalización del concurso.



Es copia:

RABLO MARTÍNEZ MALEDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
N° 13 Acta 54 Fecha 9-julio-2020

**REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - MODIFICACION**

**ANEXO 2**  
**TÍTULO II Del Personal Temporal**  
**CAPÍTULO I**

**DEL CONCURSO DE MÉRITOS**  
**MÉTODO SIMPLIFICADO**

En casos de urgencia, se podrá realizar contrataciones temporales de personal. El sistema de selección para el ingreso del personal contratado, será de un Sistema Simplificado, que estará a cargo de la Gerencia de Área de Talento Humano.

**Equipo de Selección**

- Gerente de Área de Talento Humano y/o Gerente Departamental de Desarrollo Organizacional
- Jefe de División de Gestión del Empleo
- Jefe de Sección o Auxiliar de Gestión del Empleo
- Superior Jerárquico de la dependencia requirente

**Requisitos previos al inicio del Sistema de Selección serán los siguientes:**

- Pedido fundado de la dependencia afectada, con las competencias básicas del perfil del cargo requerido.
- Disponibilidad Presupuestaria.

**Requisitos para prestar servicios como personal contratado del BNF**

Los interesados en prestar servicios como personal contratado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad paraguaya;
2. Contar con mayoría de edad;
3. Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas en la legislación nacional;
4. Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección y los requisitos específicos establecidos para el efecto;
5. Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
6. No registrar antecedentes judiciales o policiales;
7. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública;
8. No haber sido beneficiado/a por un programa de retiro voluntario, retiro voluntario incentivado o cualquier otro programa y/o régimen por los cuales el interesado haya recibido un incentivo monetario, por parte del BNF, o por parte de entidades autónomas, entidades autárquicas, binacionales o cualquier otra entidad pública.
9. No haberse acogido a la jubilación completa o total de la Administración Pública, exceptuándose la reincorporación por la vía de la contratación para casos excepcionales, fundados en la declaración de emergencia o en la falta de recursos humanos con el grado de especialización requerido.
10. No poseer demandas y/o operaciones morosas.
11. Encuadrarse dentro del perfil requerido para el cargo.
12. No poseer relación de parentesco hasta el 4to. Grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, nietos, sobrinos, tíos, primos, abuelos); y 2° de afinidad (suegros, cuñados), con un funcionario permanente, personal de confianza o personal contratado del BNF.



Es copia:

PABLO MARTÍNEZ MAUDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
N° 13 Acta 54 Fecha 9-julio-2020

**REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - MODIFICACION**

**Documentación Mínima Exigida**

Los interesados en prestar servicios como personal contratado deberán presentar la siguiente documentación mínima exigida, sin perjuicio de que sea requerida documentación adicional:

1. Cédula de Identidad paraguaya.
2. Antecedentes judiciales y policiales.
3. Hoja de vida debidamente suscripta por el postulante, que tendrá carácter de declaración jurada, anexando los comprobantes correspondientes.
4. Foto tipo carnet.
5. Declaración Jurada de no poseer parentesco hasta el 4to. Grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, nietos, sobrinos, tíos, primos, abuelos); y 2° de afinidad (suegros, cuñados), con un funcionario permanente, personal de confianza o personal contratado del BNF.

**Fases del Sistema Simplificado**

- Recepción de las carpetas de los postulantes remitidos por la dependencia afectada, y/o carpetas recepcionadas por la Gerencia de Área de Talento Humano que se adecuen al perfil requerido.
- Evaluación curricular de la información biográfica, académica y laboral de los candidatos. Eventualmente se podrá adicionar otras evaluaciones que la Gerencia de Área de Talento Humano considere pertinente.
- Entrevista a los postulantes.
- Proponer a la Presidencia la contratación temporaria del candidato más idóneo para llenar el cargo vacante según perfil requerido, no siendo vinculante la propuesta mencionada.
- Designación de la Presidencia del candidato para el cargo.
- Suscripción del contrato pertinente por parte del Presidente y el Gerente General de la Institución.

**Permanencia de las contrataciones.**

En el caso de los contratados el plazo de vigencia del contrato establecerá el período de permanencia, pudiendo realizarse recontractaciones durante el ejercicio o en el siguiente ejercicio fiscal, previa evaluación del desempeño de cada uno y disponibilidad presupuestaria vigente.



En copia:

PABLO MARTINEZ MALDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
N° 10 ACTA 76 FECHA 1-octubre-2020

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - MODIFICACIÓN

VISTOS: La Ley N° 5800/2017 "De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento"; el Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento y sus modificaciones; las Resoluciones N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 y N° 13 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, referentes al "Reglamento General de Selección para el Ingreso en el Banco Nacional de Fomento"; la Resolución N° 7 inserta en el Acta 1 de fecha 2 de enero del 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, referente a la "Contratación Directa BNF CD N° 34/2019 para la Contratación de Servicio de Reclutamiento y Selección al Personal para el Banco Nacional de Fomento"; la Resolución N° 14 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, referente al "Concurso Público de Oposición - Continuidad de Trámites para el Ingreso de Personal en el BNF" (Aprobación de Perfiles, Matriz de Evaluación, Distribución de Categorías y Método de Selección); la Resolución N° 5 inserta en el Acta 72 de fecha 17 de setiembre de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, referente a la "Conformación del Tribunal de Selección para el Llamado a Concurso Público de Oposición para el Ingreso al Banco Nacional de Fomento"; la Resolución N° 13 inserta en el Acta 73 de fecha 22 de setiembre de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprobó el Llamado a Concurso Público de Oposición para el Ingreso y Nombramiento en 80 (ochenta) cargos en el Banco Nacional de Fomento y otros; la Ley N° 6534/2020 De Protección de Datos Personales Crediticios próxima a promulgarse y publicarse; el Dictamen N° 236 de fecha 28 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Área de Asuntos Legales; el Memorándum de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Gerencia Departamental de Desarrollo Organizacional dependiente de la Gerencia Área de Talento Humano y sus anexos (Matrices de Evaluación, Formularios de Postulación y Cronograma de Actividades); y,

CONSIDERANDO: Que de la motivación emanada de la Gerencia de Área de Talento Humano, según Memorándum de fecha 30 de setiembre de 2020, surge la necesidad de realizar ajustes a las Matrices de Evaluación, los Formularios de Postulación y al Cronograma de Actividades para el Llamado a Concurso Público de Oposición para el Ingreso y Nombramiento en 80 (ochenta) cargos en el Banco Nacional de Fomento; que teniendo en cuenta las disposiciones de la novel norma legal esta próxima a promulgarse y publicarse; que la normativa en cuestión, conforme menciona la Gerencia de Área de Asuntos Legales de la Institución, tiene como objetivo que los datos crediticios no puedan ser utilizados para descalificar o perjudicar laboralmente a empleados o postulantes a un puesto de trabajo, bajo pena de sanción para los infractores; por ello es relevante realizar los ajustes propuestos; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
RESUELVE:

- Art. 1°) Dejar sin efecto el numeral: "10. No poseer demandas y/o operaciones morosas." del ítem REQUISITOS PARA EL INGRESO AL BNF, establecido en el CAPÍTULO I DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN - TÍTULO I Del Personal Permanente del Anexo 1 del Reglamento General de Selección para el ingreso en el Banco Nacional de Fomento establecido en la Resolución N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 y modificado por Resolución N° 13 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----
- Art. 2°) Dejar sin efecto el Artículo 1°) de la Resolución N° 14 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----
- Art. 3°) Aprobar los Perfiles de Cargos y Matrices de Evaluación y Matriz Documental para el Concurso Público de Oposición, de conformidad al Anexo I, que consta de 12 (doce) páginas, foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.-----



Es copia:

PABLO MARTÍNEZ MALDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
N° 10 ACTA 76 FECHA 1-octubre-2020

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – MODIFICACIÓN (Cont. 2)

- Art. 4°) Dejar sin efecto el Anexo 1 aprobado por Artículo 2°) y del Anexo 2 aprobado por el Artículo 4°) de la Resolución N° 13 inserta en el Acta 73 de fecha 22 de setiembre de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----
- Art. 5°) Aprobar el contenido de los Formularios: “A” Nota de Presentación de la Postulación”, “B” Formato Presentación de Curriculum Vitae”, “C” Declaración Jurada de estar o no incurso/a en relación de parentesco con funcionarios de BNF”, “D” Nota Declaración Jurada de no hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley”, que deben ser suscriptos y llenados por los postulantes al Concurso Público de Oposición, para el ingreso al Banco Nacional de Fomento, conforme al Anexo II que consta de 9 (nueve) páginas foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.-----
- Art. 6°) Aprobar el cronograma de actividades generales definidas (BNE JOBS SRL), y el cronograma para el postulante, sobre los cuales deberá regirse el Concurso Público Oposición, conforme al Anexo III que consta de 2 (dos) páginas foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.-----
- Art. 7°) Todas las demás disposiciones establecidas en la Resoluciones N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018, N° 13 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio de 2020, N° 14 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio del 2020 y N° 13 inserta en el Acta 73 de fecha 22 de setiembre de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, permanecen sin variación alguna.-----
- Art. 8°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.-----

Fdo.: CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ - PRESIDENTE  
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes  
Oscar Favián Lovera Chávez - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - MIEMBROS  
Pablo Martínez Maldonado - Encargado de Despacho, Secretaría del Directorio

ro

Es copia:  
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Nº 13 Acta 85 Fecha 3-noviembre-2020

**REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (MODIFICACION)**

**VISTOS:** La Ley 5800 de fecha 30 de mayo de 2017 “De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento”; el Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento, aprobado por Resolución Nº 7 inserta en el Acta 20 de fecha 11 de febrero de 2013 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento y sus modificaciones; las Resoluciones Nº 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 y Nº 13 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, relacionados al Reglamento General de Selección para el ingreso en el Banco Nacional de Fomento; la Resolución Nº 11 inserta en el Acta 59 de fecha 6 de agosto de 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprobó la Estructura Organizacional del Banco Nacional de Fomento; el Memorándum de fecha 2 de noviembre de 2020 del Tribunal de Selección; y,

**CONSIDERANDO:** Que por Memorándum de fecha 2 de noviembre de 2020, el Tribunal de Selección eleva la propuesta de modificación y actualización del Reglamento General de Selección para el Ingreso en el Banco Nacional de Fomento; la necesidad de hacer más ágil y eficaz las labores reglamentarias a desplegarse por el Tribunal de Selección; por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en el Artículo 21 inciso j) y w) y Artículo 31 de la Ley Nº 5800/2017,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
RESUELVE**

**Art. 1º)** Modificar el punto “Atribuciones de los Miembros Plenos del Tribunal de Selección” del Anexo I - Título I Del Personal Permanente - Capítulo I Del Concurso Público de Oposición, del Reglamento General de Selección para el Ingreso en el Banco Nacional de Fomento, aprobado por Resolución Nº 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en el sentido de incluir un ítem, conforme se detalla a continuación:

13. *En caso que sea estrictamente necesario, acorde a la peculiaridad del concurso de oposición administrado, en decisión fundada podrán delegar atribuciones y/o funciones específicas en personal de la Institución idóneo y calificado para ello, pero siempre bajo supervisión y validación constante de los Miembros Plenos del Tribunal de Selección. La delegación sólo podrá hacerse de manera excepcional.”*

**Art. 2º)** Modificar el punto “I. Miembros plenos del Tribunal, quienes tendrán voz y voto” del Anexo I - Título I Del Personal Permanente - Capítulo I Del Concurso Público de Oposición, del Reglamento General de Selección para el Ingreso en el Banco Nacional de Fomento, aprobado por Resolución Nº 13 inserta en el Acta 54 de fecha 9 de julio de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***I. Miembros plenos del Tribunal, quienes tendrán voz y voto:***

- 1. Un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Titular y un Miembro del Directorio en carácter de Miembro Suplente, en forma anual. Este será el Coordinador del Tribunal de Selección.*
- 2. Un Integrante del Comité del Personal designado por sus pares en forma anual, un titular y un suplente.*
- 3. El Gerente General.*
- 4. El Gerente de Área de Talento Humano, en ausencia de éste último será su suplente el Gerente Departamental de Administración del Personal.*
- 5. El Gerente Departamental de Desarrollo Organizacional.*



Es copia:

PABLO MARTÍNEZ MALDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
N° 13 Acta 85 Fecha 3-noviembre-2020

**REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (MODIFICACION)** (Cont. 2)

*En caso de ausencia, inhibición u otro impedimento de algún miembro pleno del Tribunal, el mismo será reemplazado por el miembro suplente o en su caso, por la persona que haya sido designada en carácter de interino.*

*Las decisiones del Tribunal de Selección serán adoptadas por mayoría de votos.*

*El Directorio tendrá igualmente la potestad de ampliar la cantidad de Miembros plenos, titulares y suplentes, que compondrán este Tribunal, cuando las características presentadas en cada proceso de selección a ser administrados y ejecutados por dicho órgano colegiado, así lo ameritan. La designación será ad hoc.*

*El Miembro del Directorio designado en el número 1, tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones adoptadas, cuando se ejercite la opción señalada en el párrafo anterior y la cantidad de componentes del Tribunal quede conformado en número par.*

Art. 3º) Las demás disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 6 inserta en el Acta 36 de fecha 10 de mayo de 2018 y N° 13 inserta en el Acta 34 de fecha 9 de julio de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, permanecen sin variación.

Art. 4º) Distribuir copia a quienes correspondan y archivar.

Fdo.: CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ - PRESIDENTE  
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes  
Oscar Favián Lovera Chávez - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - MIEMBROS  
Pablo Martínez Maldonado - Encargado de Despacho, Secretaría del Directorio



Es copia:  
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO  
Encargado de Despacho  
Secretaría del Directorio